



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN
DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION
A LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO - 4 AGO. 2017

R. EX. N° **2554** _____

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 375 y N° 241, ambos de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825 ; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas concesiones de acuicultura que incurrir en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº120007, cuyo actual titular es Salmones Tierra del Fuego Limitada, R.U.T. Nº 79.825.270-4, con domicilio en 21 de mayo Nº 3200, Punta Arenas, con Resoluciones Nº 706 de 1988 y Nº 3326 de 2003, ambas de esta Subsecretaría, y Resoluciones Nº 142 de 1994 y Nº 1600 de 2009, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 12013 de fecha 09 de mayo de 2016, confirmado por Oficio ORD. DGFA/Nº 1114462, de fecha 19 de mayo de 2017, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº100511, cuyo actual titular es Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. Nº 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, Kilometro 8, Casilla 56-D, Puerto Montt, con Resoluciones Nº 285 de 1988, Nº 290 de 1994, Nº 475 de 1995, Nº 240 de 2001, Nº 2129 de 2010 y Nº 3608 de 2014, todas de esta Subsecretaría, y D.S. Nº 49 de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, y Resoluciones Nº 927 de 1996 y Nº 1281 de 2001, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 11757 de fecha 21 de marzo de 2016, confirmado por Oficio ORD. DGFA/Nº 1114462, de fecha 19 de mayo de 2017, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

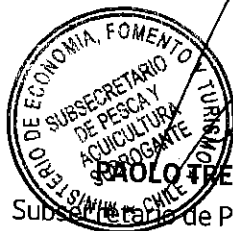
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que en cada caso se indica, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Además transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM/dcm

